



001326

ORD. N.º :

ANT. : D.A 1001 fecha 02-06-2025

MAT. : Solicitud pago Personal a Honorario

CONCEPCIÓN, 24 JUN 2025

DE: DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: SR MARCOS GACITUA VILLA  
DIRECTOR DE FINANZAS (AF)

Junto con saludar cordialmente, adjunto remito a usted, Boleta prestador de servicios e Informe de Gestión 2025, a fin de tramitar pago Honorarios de Personal, imputese el gasto a la cuenta presupuestaria N°21.04.004.004 Período a pagar mayo 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

	NOMBRE	RUT	BOLETA N°	DECRETO	FECHA
1.-	Eder Fernández Villar	15.542.186-k	59	1001	02-06-2025

Sin otro particular, se despide Atentamente

  
SINTIA LEYTON AEDO  
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

*Rey J*  
PCC/CHF/eum

Distribución:

- Dirección de Gestión de personas (con antecedentes).
- Dirección Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Finanzas (Con antecedentes)

IDDOC: 2041187 /



**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES**

**FECHA ENTREGA INFORME 23 JUNIO 2025**

**NOMBRE DEL CONTRATADO (A): EDER JAIR FERNANDEZ VILLAR**

**CARGO : PROFESIONAL DE APOYO FOMENTO PRODUCTIVO**

**DEPENDENCIA : DIDEKO UNIDAD : OFICINA FOMENTO PRODUCTIVO**

**N ° DECRETO : 1001 FECHA DECRETO : 02 DE JUNIO 2025**

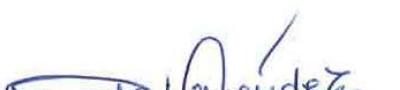
**PERIODO A CANCERLAR : 12 AL 31 DE MAYO ID DOC : 2028447**

**BOLETA N° : 59 FECHA BOLETA : 23 DE JUNIO DE 2025**

FECHAS	ACTIVIDADES REALIZADAS
- SEMANA DEL 12 AL 16 DE MAYO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- REUNIÓN ROMINA ORTEGA, UDEC CAPACITA, GESTION DE CURSO MARKETING DIGITAL, CURSO ABIERTO A COMUNIDAD</li> <li>- TALLER : FORMALIZA TU NEGOCIO Y/O PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y TRIBUTAR A UDLA PRESENTACION A COORDINADOR Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES</li> <li>- REUNIÓN LORENA REYES FROGRAMA FAMILIA Y OPORTUNIDADES, GESTIÓN DE TALLERES PARA EMPRENDEDORES DEL PROGRAMA</li> <li>- REUNIÓN SRA. LORENA PARRA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SE GESTIONA APOYO A OFICINA DE MEDIO AMBIENTE</li> <li>- LOGÍSTICA EN CHARLA MCTIVACIONAL CHAIMAVIDA, CREACIÓN DE PRESENTACIÓN Y APOYO EN MULTIMEDIA</li> <li>- P1 TALLER COSTOS, FINANZAS Y BENEFICIOS UDLA , ENTREGA DE COFFEE BREAK A GONZALO MORALES DIRECTOR CARRERA DE NEGOCIOS</li> <li>- REUNIÓN CÁMARA DE COMERCIO CONCEPCIÓN Y UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, PARA CREACION DE CONVENIO Y GESTIÓN DE CURSO DE DIGITALIZACION DIRIGIDO A SOCIOS DE LA CÁMARA</li> <li>- APOYO EN GRAFICAS PARA FERIAS Y REDES SOCIALES.</li> </ul>
- SEMANA DEL 19 AL 23 DE MAYO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ASISTENCIA A REUNIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO OFICINA DE EMPRENDIMIENTO</li> <li>- P2.TALLER COSTOS, FINANZAS Y BENEFICIOS UDLA , ENTREGA DE COFFEE BREAK A GONZALO MORALES DIRECTOR CARRERA DE NEGOCIOS</li> <li>- REUNIÓN DE TRABAJO INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ, PARA VER QUE ACTIVIDADES SE PUEDEN REALIZAR EN CONJUNTO</li> <li>- TALLER DE BRANDING Y DISEÑO DE MARCA_PARTE 1_CONCEPCIÓN UDLA ENTREGA DE COFFEE BREAK A GONZALO MORALES DIRECTOR CARRERA DE NEGOCIOS</li> <li>- REUNIÓN PROPUESTA ALIANZA TRANSBANK- MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- SEMANA DEL 26 AL 31 DE MAYO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- REUNIÓN CIAM PEDRO DE VALDIVIA, PARA PROGRAMAR ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y TALLERES PARA USUARIOS DEL CIAM</li> <li>- TALLER DE BRANDING Y DISEÑO DE MARCA_PARTE 2_CONCEPCIÓN ENTREGA DE COFFEE BREAK A GONZALO MORALES DIRECTOR CARRERA DE NEGOCIOS</li> <li>- REUNION CAFEINA / JORGE IBAZETA, APOYO EN POSIBLE FERIA DE CAFEINA EN EL MES DE OCTUBRE</li> <li>- TERRENO EN PLAZA LOMAS DE SAN ANDRÉS Y REUNION CON MÓNICA GAYOSO PARA LA REALIZACION DE FERIA EN EL LUGAR</li> <li>- TALLER: REDES SOCIALES Y MARKETING DIGITAL_PARTE 1_CONCEPCIÓN ENTREGA DE COFFEE BREAK A GONZALO MORALES DIRECTOR CARRERA DE NEGOCIOS</li> <li>- REUNIÓN INFORMATIVA PROGRAMA EMPRENDAMOS AVANZADO FOSIS</li> </ul>
---	---

  
 EDER FERNÁNDEZ VILLAR  
 PROFESIONAL OFICINA DE EMPRENDIMIENTO  
 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN





EDER JAIR FERNANDEZ VILLAR

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 59

RUT: 15.542.186-K

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y  
TECNICAS N.C.P.,

**ADMINISTRACION PUBLICA**

LUCILA GODOY 02620 Villa/Pob. CLARA ESTRELLA , LO ESPEJO

Fecha: 23 de Junio de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Domicilio: CALLE OHIGGINS 525, CONCEPCION , CONCEPCION

Por atención profesional:

DECRETO NUMERO 1001, PERIODO MAYO 2025	866.666
Total Honorarios: \$:	866.666
14.50 % Impto. Retenido:	125.667
Total:	740.999

Fecha / Hora Emisión: 23/06/2025 12:50



155421860005948284B7

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202506231256

Fecha / Hora Impresión: 23/06/2025 12:56



CONCEPCIÓN, 02 JUN 2025



DECRETO ADMUN N° 1001 VISTOS: estos antecedentes; el Decreto N°478 de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 12 de marzo de 2025, del Programa de Actividad Municipal denominado “DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO LOCAL” el Contrato a Honorarios suscrito, con fecha 29 de mayo de 2025, con la I. Municipalidad de Concepción; el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias; el D.A. N°3681 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designó a don BORIS NEGRETE CANALES como Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

### D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y don EDER JAIR FERNANDEZ VILLAR, Cédula de Identidad N°15.542.186-K quien se desempeñará en la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO durante el período incícado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el mismo, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°21.04.004 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL ALCALDE



ID DOC: 2028447





## **CONTRATO A HONORARIOS**

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON EDER JAIR FERNÁNDEZ VILLAR**

En Concepción, a 29 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal don **Boris Christopher Negrete Canales**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 17.615.769-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, don **Eder Jair Fernández Villar**, nacionalidad chilena, profesión administrador público, cédula nacional de identidad número 15.542.186-K, con domicilio en Avenida Collao, número 1401, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "el prestador", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con don **Eder Jair Fernández Villar**, la prestación de servicios a honorarios según PAM "Desarrollo y Fomento Productivo Local", aprobado por Decreto N° 478 de fecha 12 de marzo de 2025 y con certificado de imputación N° 347, del mismo programa, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones  
**Apoyo profesional**

- Coordinar y ejecutar programas de apoyo a emprendedores locales
- Asesorar a microempresarios en temas de financiamiento, formalización y gestión
- Articular redes con servicios públicos, ONGs, y sector privado
- Identificar oportunidades de desarrollo económico en el territorio
- Promover ferias, capacitaciones y actividades de reactivación económica
- Gestionar la postulación de proyectos a fondos concursables
- Gestionar talleres y capacitaciones junto a actores relevantes del ecosistema público-privado, junto a la academia.

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

**TERCERO:** Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba, esto es, a contar del día 12 de mayo de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia de este.







**CUARTO:** La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

**QUINTO:** Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos) bruto**. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria, número 21.04.004

A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección Desarrollo Comunitario

Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectúe el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigor de la ley 21.133.

**SEXTO:** La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, 'Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción' de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

**SÉPTIMO:** Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días.

Durante el uso de esta licencia, La Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, el/la prestador/a se obliga a tramitar personalmente en todas sus





instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, el/la prestador/a de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo el/la prestador/a deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe el/la prestador/a de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador sea rechazada y reducida, el prestador deberá reintegrar a la municipalidad, todo monto de dinero que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

**NOVENO:** La Municipalidad podrá ofrecer al prestador de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

**DÉCIMO:** La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo.

En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.







**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad, otorgará al prestador de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 2,5 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar al prestador durante la vigencia de su contrato, 1 días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso del prestador de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que el prestador podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un niño que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.







**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad se obliga a otorgar al prestador de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que el prestador deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

**DÉCIMO QUINTO:** El incumplimiento por parte del prestador de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y décima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
  - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
  - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
  - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
  - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente







estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El prestador declara en este acto, no estar efecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don BORIS CHRISTOPHER NEGRETE CANALES para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, de delegación de atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde", los documentos que en él se enumeran.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de seis fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

*do/ Fernández*

**EDER JAIR FERNANDEZ VILLAR**  
C.N.I. N° 15.542.186-K  
S.L.A./R.R.C./afs  
IDDOC: \_\_\_\_\_/

**BORIS NEGRETE CANALES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

*QH*

MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
CONCEPCIÓN

